

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 194 -2025-OAF-SISOL/MML

San Isidro, 05 AGO. 2025

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA METROPOLITANO
DE LA SOLIDARIDAD - SISOL

VISTO:

El Informe N° 838-2025-UC-OAF-SISOL/MML de fecha 10 de junio del 2025, el Informe Técnico N° 030-2025-VMAÑ-EBM-OAF-SISOL/MML de fecha 7 de julio del 2025, el Memorándum N° 1236-2025-OAF-SISOL/MML de fecha 17 de julio del 2025, el Memorándum N° 415-2025-OAJ-SISOL/MML de fecha 31 de julio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (en adelante, Estatuto SISOL), aprobado mediante Ordenanza N° 2342-2021 y modificatorias, establece lo siguiente: "Artículo 3. *El Sistema Metropolitano de la Solidaridad es un órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a la calificación organizacional establecida en los Lineamientos de Organización del Estado vigentes, cuyas siglas de identificación es "SISOL", con personería jurídica de derecho público; en el ejercicio de sus funciones actuará con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio, dentro de marco de la ley.*";

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, Directiva 0006-2021-EF/54.01), aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias, establece lo siguiente: "Artículo 47.- Definición. Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.";

Que, el literal d) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva 0006-2021-EF/54.01, establece lo siguiente: "Artículo 48.- Causales. 48.1 Son causales para la baja. (...) d) Estado de chatarra. Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE. (...).";

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva 0006-2021-EF/54.01, establece lo siguiente: "Artículo 49.- Trámite. 49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. (...).";

Que, mediante Informe N° 838-2025-UC-OAF-SISOL/MML de fecha 10 de junio del 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que, ha realizado la conciliación contable y validación del registro patrimonial para la Baja Doscientos Cuarenta y Ocho (248) Bienes Muebles Patrimoniales, por la causal de Estado de Chatarra;

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2025-VMAÑ-EBM-OAF-SISOL/MML de fecha 7 de julio del 2025, el Especialista en Bienes Muebles de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita baja contable patrimonial de Doscientos Cuarenta y Ocho (248) bienes muebles patrimoniales por causal de estado de chatarra; asimismo, informa que, mediante Informe N° 001-2025-COMISIÓN/INVENTARIO-SISOL de fecha 23 de enero del 2025, la Comisión de Inventario físico de Bienes Patrimoniales del Sistema Metropolitano de la Solidaridad del Ejercicio 2024, ha identificado que Tres Mil Seiscientos Catorce (3,614) Bienes Muebles Patrimoniales con estado de conservación Malo, RAEE y Estado Chatarra, para ser dados de baja, por lo que, de acuerdo al análisis efectuado, resulta procedente efectuar la Baja de Doscientos Cuarenta y Ocho (248) Bienes Muebles Patrimoniales, por la causal de Estado de Chatarra de los Hospitales SISOL de Tumbes,

Sullana, Piura, Tarapoto, Tacna, Wanchaq y San Jerónimo de Cusco por el valor total de S/. 64,927.00 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Veintisiete con 00/100 Soles), de acuerdo a la descripción contenida en el "Anexo – Formato de Ficha", que adjunta;

Que, mediante Memorándum N° 1236-2025-OAF-SISOL/MML de fecha 17 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita opinión sobre Baja de Doscientos Cuarenta y Ocho (248) Bienes Muebles Patrimoniales, por la causal de Estado de Chatarra;

Que, mediante Memorándum N° 415-2025-OAJ-SISOL/MML de fecha 31 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que, el procedimiento realizado para la Baja de Doscientos Cuarenta y Ocho (248) Bienes Muebles Patrimoniales, por la causal de Estado de Chatarra, por el valor total S/. 64,927.00 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Veintisiete con 00/100 Soles), cumple con el procedimiento establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

De conformidad con lo señalado en los párrafos precedentes; con la visación del Especialista en Bienes Muebles de la Oficina de Administración y Finanzas, Jefe de la Unidad de Contabilidad, y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Baja de Doscientos Cuarenta y Ocho (248) Bienes Muebles Patrimoniales, por la causal de Estado de Chatarra, por el valor total de S/. 64,927.00 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Veintisiete con 00/100 Soles), de acuerdo a la descripción contenida en el "Anexo – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales (Directiva N° 0006-2021-EF/54.01)", que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Jefe de la Unidad de Contabilidad y al Especialista en Bienes Muebles de la Oficina de Administración y Finanzas, la cancelación de la anotación del registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales dados de baja en el artículo primero de la presente Resolución; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado y/o órganos y unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL; asimismo, encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos para la publicación en el portal web del Sistema Metropolitano de la Solidaridad: www.sisol.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y cúmplase

